

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de terminación del ferrocarril de Zamora a La Coruña, trozo segundo.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa que en el término municipal de Paderne de Allariz (Orense) se incoa con motivo de las obras de terminación del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo 2.º, sección 2.ª;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropian fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1961, y en el de la provincia de Orense, de 5 de junio pasado;

Resultando que remitida la relación de propietarios y fincas y derechos afectados al señor Alcalde de Paderne de Allariz, al objeto de que ésta fuese colocada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 18, apartado segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habiendo certificado la Alcaldía de Paderne de Allariz, en cumplimiento de los trámites legales, que no se ha presentado reclamación alguna de fondo o de forma, ni ha habido tampoco que subsanar error alguno.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones mencionadas, y que contra él no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, en el término municipal de Paderne de Allariz (Orense), conforme a las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense, de 27 de mayo y 5 de junio de 1961, y en el diario «La Región», de Orense, de 14 de junio de 1961.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Orense y en el diario «La Región», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paderne de Allariz siendo notificados individualmente los interesados por conducto de dicha Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Marqués.—3214.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1230/1961, de 22 de junio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los Centros «Divina Pastora», femenino, de Martos (Jaén), y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que por el Ministerio de Educación Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno.—«Divina Pastora», femenino, Carrera, número dos, Martos (Jaén).

Dos.—«Cervantes», masculino, Virgen, número dos, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Tres.—«Santa Teresa de Jesús», femenino, Don Víctor Peñasco, número ciento dos, Tomelloso (Ciudad Real).

Cuatro.—«La Providencia», femenino, avenida Maristas, número siete, Salamanca.

Cinco.—«Nuestra Señora de las Angustias», masculino, Santa María, número dos, Arévalo (Ávila).

Seis.—«José María Martínez de las Rivas», masculino, avenida del Ejército, número noventa y dos, Algorita (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1231/1961, de 22 de junio, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros «La Salle», masculino, de Almería, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno.—«La Salle», masculino, Mártires de La Salle, número quince, Almería.

Dos.—«Sagrado Corazón», femenino, Alonso Poves, número uno, Linares (Jaén).

Tres.—«Fray Luis de León», masculino, Martín de los Heros, número cuarenta y siete, Madrid.

Cuatro.—«San José», femenino, Calatrava, número veintinueve, Ciudad Real.

Cinco.—«San José», femenino, San Martín, número cuatro, Pinto (Madrid).

Seis.—«Corazón de María», masculino, avenida Padre Claret, número cinco, Segovia.

Siete.—«Santa María», masculino, Alfonso XII, número siete, Toledo.

Ocho.—«San Juan Bautista», masculino, carretera de Espinardo, Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1232/1961, de 22 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo de Carabanchel Alto (Madrid).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con el informe favorable